Asimismo, deberá contar con un técnico/a de integración social: con formación superior en integración social, con las funciones señaladas en el Real Decreto 1074/2012 de 13 julio. Deberán tener dedicación exclusiva para el proyecto durante toda la duración del mismo, con las condiciones laborales que resulten de aplicación según el convenio colectivo correspondiente. Sus candidaturas deberán ser validadas por el Servicio de Programas de Empleo.

Sevilla a 31 de agosto de 2021.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

4W-7516

ALMENSILLA

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 12/2021 dentro del presupuesto del ejercicio 2021 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Crédito extraordinario*	*Importe*
Progr.	*Económ.*				
330	623	Administración General de Cultura. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0 €	4.500 €	4.500 €
3321	629.01	Bibliotecas públicas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios (Fondo bibliográfico)	0 €	800 €	800 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Crédito extraordinario*	*Importe*
Progr.	*Económ.*				
320	130.00	Administración General de Educación	38.073,03 €	4.500 €	33.573,03 €
338	226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	5.629,10 €	800 €	4.829,10 €

Se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido para ello, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Almensilla a 30 de agosto de 2021.— El Alcalde en funciones, Alejandro Gutiérrez Casares.

36W-7419

BRENES

Corrección de errores

Don Jorge Barrera García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 11 de agosto de 2021 se ha aprobado la resolución de Alcaldía n.º 2021-2173 con el siguiente tenor literal:

«Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por doña María Narváez Vera manifestando que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 174 de fecha 29 de julio de 2021 la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos en este Ayuntamiento, en la cual ha sido admitida, se ha advertido la existencia de un error material en el listado en el cual aparece en lugar de su nombre «María», su segundo apellido «Vera», siendo su nombre completo Narváez Vera María.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la cual «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», esta Alcaldía, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Rectificar el error advertido en el referido listado en la forma que sigue:

Donde dice:

«Narváez Vera Vera»

Debe decir:

«Narváez Vera María».

Segundo.— Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Brenes a 11 de agosto de 2021.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

4W-6971